



**ORDENANZA N° 07 /22**

**CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL Y ZONOSIS**

**VISTO:** Los antecedentes y experiencias exitosas llevadas a cabo en diversos Municipios de nuestro país sobre el control de la sobrepoblación de caninos y felinos; la necesidad de contar en nuestro Municipio con un sistema eficaz para dicho control de MANERA DEFINITIVA, COMO POLÍTICA DE ESTADO ÉTICA, EFICIENTE Y ECONÓMICA; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, debido a que LA PROGRESIÓN DE REPRODUCCIÓN DE CANINOS Y FELINOS ES GEOMÉTRICA, NINGUNA SOLUCIÓN DE PROGRESIÓN ARITMÉTICA PUEDE RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de la castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, temprana, extendida y abarcativa. Cualquier otro método ha demostrado no dar resultados en cuanto a la disminución de la sobrepoblación animal, por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces y por no actuar sobre las causas que originan esta situación. En consecuencia, no se da respuesta a la problemática de la salud pública en general;
- Que, una canina y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años, del mismo modo una felina y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período. Este cálculo matemático muestra el crecimiento inicial de estas poblaciones, que si bien es condicionado por la capacidad de carga del hábitat provocando la muerte de millares de ejemplares cada año, igualmente genera un excedente visible en las calles;
- Que, la PREVENCIÓN es el método idóneo para frenar la sobrepoblación de perros y gatos controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al hombre;
- Que, la práctica de la castración quirúrgica es aceptada en el mundo, y en muchas partes de nuestro país, como procedimiento correcto para controlar la sobrepoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable;
- Que, el equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tiende a armonizar su relación con el hombre y con el ambiente, YA QUE ESTÁ BIOLÓGICAMENTE

Zulma R. Moya  
A/C Secretaria



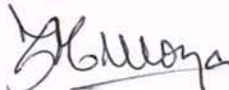
Cristian A. Avellaneda  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE





DEMOSTRADO QUE UN ANIMAL QUE ES RETIRADO DEL HÁBITAT RÁPIDAMENTE ES SUSTITUIDO POR OTRO QUE LLEGA A OCUPAR ESTE ESPACIO TERRITORIAL LIBERADO. Las políticas de encierro o matanza no sólo no solucionan el problema, sino que lo agravan: mantener poblaciones comunitarias castradas evita la permanente renovación y sustitución por ejemplares no castrados. Así, la sobrepoblación canina, irá disminuyendo natural y gradualmente;

- Que, caninos y felinos han sido introducidos por la especie humana al seno de la sociedad y si consideramos que durante milenios se los ha domesticado quitándoles las posibilidades de subsistencia y su hábitat natural -y por ende la posibilidad de lograr su propio equilibrio poblacional- es lógico que la sociedad cree las condiciones para remediar esta intromisión;
- Que, la población acepta y reclama este método, dado que la castración quirúrgica es la forma más ética y eficaz de control de la población animal y que el encierro y/o el sacrificio es una práctica rechazada por la comunidad que además sólo actúa sobre las consecuencias del problema y no sobre las causas. Esas políticas equivocadas que se han seguido durante años son la causa de la sobrepoblación actual, problema que recae sobre los animales y también sobre las comunidades humanas, con el deterioro de la salud pública y del ambiente saludable a los que tienen derecho;
- Que, el servicio debe ser GRATUITO por muchos motivos, siendo quizás el más importante, el de que se trata de una MEDIDA DE SALUD PÚBLICA y como tal, debe llegar a toda la población. La GRATUIDAD es garantía de acceso para todos.
- Que, para calcular este 20%, existen experiencias acumuladas, estimaciones y muestreos estadísticos, pasibles de ser aplicados a todo el país, que dan como resultado un parámetro a ser incorporado en este proyecto de Ordenanza para determinar cuál es el número de animales en relación a la población humana en un asentamiento urbano o rural determinado. Es así que se determina que la relación es un animal (canino o felino) cada dos habitantes en poblaciones mayores a diez mil personas; y un animal por habitante en aquellas poblaciones menores a diez mil personas y zonas rurales (ejemplo: Muestreo ciudad de Rosario, año 2018, Dra. en Estadística Lucía Hernández, Mat. 9/297, ver en <https://acortar.link/OxcCz>).
- Que, en los años 90, cuando se creó el Programa, las entidades del momento, establecieron un cálculo del 10% a castrar sobre la población animal estimada, ya que era un porcentaje razonable según la capacidad operativa para

  
 Zulma R. Moyano  
 A/C Secretaria  
 Concejo Deliberante de Cafayate



  
 Cristian A. Avellaneda  
 Concejel  
 Municipalidad de Cafayate  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE  
César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta  
E-mail: [concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar](mailto:concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar)

Municipios del rango del conurbano bonaerense (300.000 a 600.000 habitantes). Habiendo adoptado el Programa Municipios de distinto rango poblacional de todo el país, se pudo constatar en la práctica en terreno, que ese cálculo producía el impacto buscado del equilibrio poblacional en el transcurso de muchos años. Hoy en día, la Red de Políticas Públicas de la Nación, recomienda el 20% porque el nuevo paradigma de respeto hacia los animales, así como su clara vinculación con la salud pública y ambiental, que crece cada vez más en las comunidades, demanda que este problema sea resuelto con mayor rapidez.

- Que, la descentralización del Programa es una de las características claves, siendo condición de éxito que el mismo llegue a todos los barrios sin trabas ni restricciones, a fin de abarcar el mayor conjunto poblacional en el menor tiempo posible, en todo el territorio geográfico. Sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, comunales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc., son espacios donde la comunidad puede visualizar claramente el factor educativo de este servicio público, implícito en su accionar mismo. La misma presencia del servicio es la que logra la posibilidad de construir responsabilidad, ya que brinda la oportunidad, a toda la población, de responder sin obstáculos al cuidado de los animales y de su propia comunidad, contribuyendo al equilibrio poblacional y a la sanidad animal, humana y ambiental, a través del acceso a la información y a la posibilidad de hacer uso del servicio. Se debe comprender que la problemática no es individual sino de la comunidad toda, y que solo el rol del Estado es el que puede modificar pautas de comportamiento a través de su propio ejemplo y de un plan claro que dé solución al problema;
- Que, no afrontar ni dar solución a esta situación conlleva también a desatender situaciones que hacen a la salud pública, como es el caso de las patologías zoonóticas (parasitosis, rabia, leptospirosis, sarna, etc.), el problema de la rotura de residuos, las mordeduras, los accidentes de tránsito, etc.;
- Que, la sobrepoblación animal incapacita al vecino para ejercer responsabilidad y construir empatía hacia los animales, ya que nacen más de los que la comunidad puede absorber. Esta incapacidad de los habitantes para ejercer responsabilidad se produce entonces, como resultado de una falta del cumplimiento de una responsabilidad compartida, donde el Municipio pueda ejercer un control eficiente de la reproducción, garantizar el equilibrio poblacional de perros y gatos, y velar por su salud;
- Que, así, pierde coherencia y consistencia cualquier norma punitiva que exija responsabilidad a la comunidad ante una problemática que es competencia del

Zulma R. Moy,  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



Cristian A. Avellaneda  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE





Municipio resolver, del mismo modo que es responsable de resolver otros temas que hacen a la salud pública y al cuidado del ambiente;

- Que, al nacer más animales de los que la comunidad puede absorber, muchos terminan en las calles;
- Que, la Legislación debe considerar la castración de los perros y gatos como el requisito prioritario dentro del cuidado responsable. Sólo así se logrará la reducción de problemas derivados de la sobrepoblación que afectan a la comunidad, la salud pública y el ambiente;
- Que, el Estado debe ser el primer ejemplo y espejo de estos valores que pretende exigir en sus comunidades. Estas obligaciones están marcadas en la Ley Penal Nacional de Protección de Animales N° 14.346, la Constitución Nacional Art 41 y Constitución de la Provincia de Salta;
- Que, según las estimaciones del INDEC en el año 2010, Cafayate tenía 14.582 habitantes, por lo que deberían realizarse 124 castraciones mensuales para lograr el equilibrio poblacional.

## **POR ELLO**

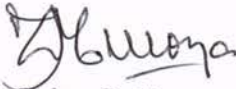
### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE REUNIDO EN SESIÓN Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

#### **ORDENA:**

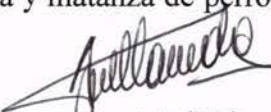
**ARTÍCULO 1º:** Que el DEM atento a la problemática de la sobrepoblación de caninos y felinos y las consecuencias trascendentales en la comunidad, proclame a esta Ordenanza de orden público y operativo en el MUNICIPIO DE CAFAYATE.

**ARTÍCULO 2º:** El Municipio de CAFAYATE protege la vida de los animales, previene los actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos se establece la Creación del Centro Municipal CAFAYATE de Salud Animal y Zoonosis (C.M.C.S.A.Z.) dependiente de la dirección de bromatología. A través de la cual el municipio contratará a médicos veterinarios, dándoles un orden jerárquico según sus funciones y responsabilidades para dar cumplimiento a los aspectos técnicos del programa del control ético de la población de felinos y caninos. El Municipio de Cafayate es independiente de cualquier otro poder en el ejercicio de las funciones que le son propias en materia de sanidad animal y salud pública.

**ARTICULO 3º:** Prohibir al Estado la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos. La prohibición alcanza a todo acto que, por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio, la eutanasia y matanza de perros y

  
Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



  
Cristian A. Avellaneda  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE

César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta  
E-mail: [concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar](mailto:concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar)

gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles, ya sea en forma directa o indirecta en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica y con independencia de la denominación que se otorgue a la práctica del sacrificio, matanza, eutanasia o toda actividad que concluya con la vida de los animales protegidos por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º:** Declarar como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática, extendida y temprana de machos y hembras, de especie canina y felina. En el acto de la castración se tatuará la letra C o un número identificador en el pabellón de la oreja, y la elaboración de un registro completo y actualizado digital a cargo de la autoridad de aplicación hasta la real creación del CMCSAZ, será la dirección de bromatología del Municipio de Cafayate.

Entiéndese por las características mencionadas:

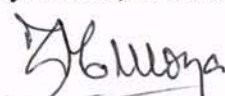
A-Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, es decir que, sobre la base de considerar que hay 1 animal (perro/gato) cada dos personas en ciudades de más de 10.000 habitantes y 1 animal (perro/gato) por persona en localidades de menos de 10.000 habitantes, en el primer año a partir de la promulgación de esta Ordenanza, se debe castrar, como mínimo, el 20% de la población de perros y gatos anualmente, domiciliados, semi-domiciliados y en situación de calle.

B-Sistemática: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población.

C-Gratuita: el servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.

D-Temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los 3 meses de edad en perros y gatos.

E-Extendida: las campañas abarcarán la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc., por presentación espontánea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana y del voluntariado en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas. No se impondrán trabas para el acceso al servicio. De ser necesario dar turnos para la atención en la sede, serán telefónicos, por internet o por cualquier otro medio de comunicación y la atención en los barrios se dará por orden de llegada, difundiendo en ambos casos, sede y barrial, la cantidad de animales a atender diariamente.

  
Zulma R. Moy  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



  
Cristian A. Avellaneda  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE





F-Abarcativa: La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, domiciliados, semi-domiciliados y en situación de calle, mestizos y de raza, de zona urbana y rural, hembras preñadas y en celo, de clase social alta, media y baja.

**ARTÍCULO 5º:** La Dirección de Bromatología será la autoridad de aplicación encargada de supervisar y facilitar el cumplimiento de esta ordenanza, garantizando el carácter de servicio de salud pública con las características establecidas en la norma. Bajo su órbita, el director veterinario del C.M.C.S.A.Z tendrá a su cargo la implementación de las castraciones y atención clínica veterinaria con las características determinadas en la presente ordenanza, formación y capacitación del personal técnico, y el control de las zoonosis.

**ARTÍCULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, será imputado a las partidas correspondientes a la Dirección de Bromatología.

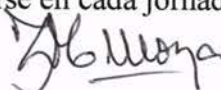
**ARTÍCULO 7º:** El C.M.C.S.A.Z. elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar zoonosis y antropozoonosis, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del Municipio de a Cafayate.

**ARTÍCULO 8º:** El C.M.C.S.A.Z. queda facultado expresamente a exigir la castración de los perros y gatos a pesar de la negativa de los cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales. En este mismo sentido, el C.M.S.A.Z. también queda facultado para exigir que los cuidadores de los animales mantengan a los mismos dentro de sus predios debidamente cercados.

**ARTÍCULO 9º:** El C.M.C.S.A.Z. se reserva el derecho de castrar a todo perro o gato, macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública.

**ARTÍCULO 10º:** El C.M.C.S.A.Z. dispondrá de un servicio permanente de emergencia para animales atropellados en la vía pública.

**ARTÍCULO 11º:** Las campañas de castración tanto en sede como barriales incluirán el servicio de clínica veterinaria, vacunación y desparasitación en el marco del cuidado integral de la salud humana y animal. En domicilios con 10 o más animales sin castrar, el servicio de castración y desparasitación se prestará en el lugar así como la vacunación antirrábica anual obligatoria y gratuita por parte del Municipio / Comuna, prestando los mismos servicios a los vecinos hasta completar el número de castraciones que debe cubrirse en cada jornada.

  
Zulma R. Moy,  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



  
Cristian A. Avellaneda  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE





**ARTÍCULO 12º:** Constituyen misiones y funciones del C.M.C.S.A.Z.:

- a) Para el control de la salubridad: se realizarán tareas de prevención y atención clínica primaria de enfermedades tanto propias como zoonóticas. La vacunación antirrábica abarcará al 70% como mínimo de la población animal estimada según lo establecido en el artículo 4º A de esta Ordenanza. Asimismo, se asegurará de garantizar las dosis de antiparasitarios requeridas para que cada animal que concurra al Servicio de castraciones gratuitas, reciba dicha dosis.
- b) Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, abarcativa, sistemática, temprana, gratuita y extendida, con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación de la cantidad de dichos animales con los hogares disponibles
- c) Para el control de las zoonosis, el C.M.C.S.A.Z. elaborará informes técnicos y diseñará los programas y acciones a implementarse en el Municipio de CAFAYATE y se dará continuidad a los ya existentes, si se encontraran alineados a los antecedentes citados.
- d) Comprobará el estado de los animales en los posibles casos de crueldad denunciados ante el mismo y efectuará la correspondiente denuncia penal, si fuera pertinente. En los casos de maltrato denunciados por particulares, el C.M.C.S.A.Z., a pedido del denunciante, extenderá certificado veterinario sobre el estado del animal.
- e) Efectuará la observación antirrábica en el domicilio del animal en los casos en que sea factible; caso contrario, se efectuará en la sede, indicando por escrito las circunstancias que así lo determinan.
- f) Realizará la difusión por vías formales e informales de todas sus actividades.
- g) Garantizará un servicio de consultas clínicas gratuitas sin turno previo.
- h) Garantizará que todos sus servicios sean irrestrictos. En caso de ser negado el servicio a un/a perro/a o gato/a, el profesional actuante elaborará un informe fundamentando las razones.

**ARTÍCULO 13º:** A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo y el C.M.C.S.A.Z. informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando cronogramas mensuales que serán también difundidos en los barrios a los que se lleve el servicio, a fin de que los vecinos puedan concurrir.

  
Zulma R. Moyó  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Caf



  
Cristian A. Avellaneda  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE



**ARTÍCULO 14°:** En establecimientos educativos, hospitales o hogar de ancianos, estará permitida la permanencia de perros y gatos con fines educativos, terapéuticos, de readaptación y los que presten un servicio social como lazarillos o función similar.

**ARTÍCULO 15°:** Promover la práctica del TNR o atrapar, castrar y volver a su lugar a los perros y gatos. La presente ordenanza instituye los animales denominados comunitarios, es decir, aquellos sin hogar individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios, que por causa de la sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije.

**ARTÍCULO 16°:** En el ámbito del Municipio de Cafayate, queda prohibida la construcción de “perreras”, caniles o refugios para albergue de animales. En caso de la previa existencia de estos últimos, se tomarán las medidas necesarias para avanzar hacia el cierre de los mismos, tales como interrupción de los ingresos y campañas de adopciones para asegurar los egresos.

**ARTÍCULO 17°:** A los fines de la presente ordenanza se entiende por:

- a) Atención veterinaria primaria: diagnóstico del animal, la indicación del tratamiento a seguir, su tratamiento antiparasitario, antibióticos, medicación para el dolor y curaciones.
- b) Equilibrio poblacional: equiparación y sostenimiento en el tiempo, del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos.

**ARTÍCULO 18°:** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 19°:** Elévese al DEM para su promulgación. Notifíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



Cristian A. Avellaneda  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO:**

Cafayate, 24 de mayo de 2022.-

**PROMÚLGUESE**, téngase por Ordenanza, Comuníquese, Publíquese,  
Regístrese bajo el N° 07/2022 y archívese. -----



Fernando Almeda  
INTENDENTE  
Municipalidad de Cafayate

